

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
JGC/GJA/SEC



OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3949 de 21 de octubre de 2024, que instruyó investigación sumaria en contra de funcionarios indeterminados del Departamento de Tesorería;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°486 de 24 de febrero de 2025, que eleva a sumario administrativo la investigación sumaria antes mencionada;
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1902 de 4 de junio de 2025, que ordena reapertura y designa como nueva Fiscal a la funcionaria Bárbara Carvajal Madariaga;
6. La Vista Fiscal de 23 de septiembre de 2025;
7. El Ingreso N°4431 de 8 de octubre de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. El Ingreso N°294 de 8 de octubre de 2025, de Administradora Municipal;
9. El Informe N°1667 de 7 de octubre de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024;
11. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de 17 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogancia del Secretario Municipal.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3949 de 21 de octubre de 2024, ordenó instruir investigación sumaria en contra de funcionarios indeterminados del Departamento de Tesorería para investigar la eventual responsabilidad administrativa por la pérdida de dinero personal de dos funcionarios del indicado departamento.
2. Que, a través del Decreto Alcaldicio Sección 1º N°486 de 24 de febrero de 2025, se elevó el procedimiento disciplinario a sumario administrativo.
3. Que, del análisis del expediente se advierte que la Fiscal realizó múltiples diligencias para esclarecer los hechos indagados. Así, consta que tomó declaraciones al personal involucrado y a diversos funcionarios del Departamento de Tesorería, se revisaron las cámaras de seguridad del área correspondiente, y se registraron las solicitudes de llamadas efectuadas en la oficina respectiva.
4. Que, durante la etapa investigativa si bien uno de los afectados sindicó como posible responsable a un funcionario determinado, para la Fiscal no existen elementos de prueba directos que permitan atribuir con certeza la autoría de los hechos al referido servidor.
5. Que, lo anterior se debe a que las grabaciones de las cámaras de seguridad no registran de manera concreta el momento del supuesto hurto ni permiten vincular, de forma objetiva y directa, a ninguna persona con la sustracción del dinero.
6. Que, a su vez, las declaraciones presentan contradicciones relevantes, específicamente respecto al tiempo, modo y lugar de los hechos.

Sobresee SUMARIO
ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO POR
DECRETO ALCALDÍCIO SECC. 1º
Nº486 DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Nº 2981 /P2025

LAS CONDES, 05 NOV 2025

7. Que, la Vista Fiscal recuerda que el presupuesto mínimo para formular un cargo consiste en obtener antecedentes suficientes que permitan presumir la existencia de una conducta reprochable y la responsabilidad que le corresponde al funcionario de manera clara, fehaciente e indubitable, no siendo procedente imponer sanciones administrativas sobre la base de conjeturas, sospechas o pruebas indirectas que carezcan del grado de certeza requerido.
8. Que, en consecuencia, la Fiscal propone el sobreseimiento del sumario, debido a la inexistencia de elementos probatorios que acrediten de forma clara, directa e inequívoca que el presunto responsable tenga participación en los hechos investigados.
9. Que, el informe N°1667 de la Dirección de Asesoría Jurídica concluye que, tras haber revisado el expediente, el sumario administrativo se encuentra ajustado a la Ley N°18.883.
10. Que, esta autoridad edilicia habiendo efectuado un examen de la Vista Fiscal y teniendo presente el referido informe jurídico, comparte los fundamentos para sobreseer el presente sumario administrativo, toda vez que no se ha podido establecer la existencia de responsabilidad administrativa de un funcionario determinado en los hechos indagados.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Vista Fiscal del sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1º N°486 de 24 de febrero de 2025.
2. **SOBRESÉASE** el sumario administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°486 de 24 de febrero de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Distribución

- Investigado [REDACTED]@lascondes.cl)
- Fiscal [REDACTED]@lascondes.cl)
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas